

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 19 MAY 2011

**VISTO:** la situación de los padrones N° 2911, 2912 y 2913 de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana, Punta del Este, afectados a la Residencia Presidencial de Punta del Este;

**CONSIDERANDO:** I) que por Resolución del Poder Ejecutivo E/277 de 8 de noviembre de 2010 se autorizó a la Presidencia de la República a enajenar los referidos bienes inmuebles de acuerdo al artículo 343 de la Ley N° 13.835 de 7 de enero de 1970, con la modificación dispuesta por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 15.545 de 3 de mayo de 1984;

II) que la Dirección Nacional de Catastro ha determinado el valor venal de los bienes a enajenar;

III) que el Banco de la República Oriental del Uruguay realizó una oferta de precio que asciende a la suma de UR 96.953,8916 (Unidades Reajustables noventa y seis mil novecientos cincuenta y tres con 8916/10000);

IV) que por tratarse de una contratación entre organismos del Estado se puede realizar directamente conforme lo autoriza el literal A) del numeral 3) del artículo 33 del TOCAF;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el literal A) del numeral 3) del artículo 33 y 69 del TOCAF, artículo 343 de la Ley N° 13.835 de 7 de enero de 1970 con la modificación del artículo 1 del Decreto Ley N° 15.545 de 3 de mayo de 1984;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA****RESUELVE:**

1°.- Autorízase a la Presidencia de la República a enajenar al Banco de la República Oriental del Uruguay los inmuebles padrones N° 2911, 2912 y 2913 de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana, Punta del Este, por un precio de UR 96.953,8916 (Unidades Reajustables noventa y seis mil novecientos cincuenta y tres con 8916/10000).

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República